



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Servicios Sociales

Visto convenio a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y La Asociación DE EMIGRANTES RETORNADOS.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Vice interventora de fecha 4 de mayo de 2020, en la fase de compromiso del gasto AD.

Vista memoria elaborada por la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, D^a Begoña Trespacios Moreno, de fecha 29 de abril de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, D^a Begoña Trespacios Moreno, de fecha 29 de abril de 2020.

En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía número 1.818, de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se revocan las competencias delegadas por esta en la Junta de Gobierno Local y en el artículo 21.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AGADER)

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.399.573-I, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D.^a MARGARITA PERIÑÁN ARAGÓN, con D.N.I. 31.363.516-A , mayor de edad, y con domicilio , a efectos de notificación en Alameda Moreno de Guerra, 8 Bajo Izquierda, en San Fernando (Cádiz)

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D.^a Margarita Periñán Aragón, Presidenta de la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) , en nombre y representación de esta entidad , mayor de edad, y con domicilio en Alameda Moreno de Guerra, 8 Bajo Izquierda, en San Fernando (Cádiz)

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00

n00671a147311b0333e207e42b0f050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=n00671a147311b0333e207e42b0f050e03b>



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 2/6.**EXPONEN**

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en

n00671a147311b0333e207e42b050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?csv=n00671a147311b0333e207e42b050e03b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 3/6.

los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la atención, información y asesoramiento de emigrantes retornados.

III.- Que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados , beneficiaria del presente convenio(AGADER) lleva desarrollando el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana desde el año 2003, participando en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) , beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana a, la cantidad de seis mil euros (6.000.- Euros) para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.02, que representa un 92,31 % del presupuesto total presentado (6.500 euros) para el año 2020 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

n00671a147311b0333e207e42b050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147311b0333e207e42b050e03b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 4/6.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones,

SEGUNDA.-El presupuesto total presentado es de 6.500 €

TERCERA. El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. para los citados fines se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación. de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 1 de marzo de 2021 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00

n00671a147311b0333e207e42b0f050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a147311b0333e207e42b0f050e03b>



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 5/6.

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) llevará a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , en el local que , a tal efecto pone a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana , sito en el Centro de Servicios Sociales de Fuenteamarga.

SEXTA.- El objetivo del programa será la información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas que les correspondan.

SÉPTIMA.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2020.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana .

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

n00671a147311b0333e207e42b050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=n00671a147311b0333e207e42b050e03b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00

2020/3147

LIBRO

27/05/2020



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 6/6.

DECIMA.- La Asociación de Emigrantes Retornados autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2.-Reconocer la obligación.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López Fernández, Secretario General.

n00671a147311b0333e207e42bf050e03b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147311b0333e207e42bf050e03b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/05/2020 14:03:48
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/05/2020 09:04:00